DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.327
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Dependencia: INDERBU, con el No. BPIN 2024680010188.

El valor total del proyecto es de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($30.993.624.553,90), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($6.158.086.232,85). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .201	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$28.428.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .211	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 211	RECURSOS SGP	$596.072.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.97990 .211	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 211	RECURSOS SGP	$152.500.000,00
4301	131	2.3.2.01.01.003.03.02.4301007.61155	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	INDERBU	$20.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301007.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU	$30.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.2024680010188.1.430 1037.3262003 .201	CATALOGOS FOLLETOS Y OTRAS IMPRESIONES PUBLICITARIAS 201	RECURSOS PROPIOS	$25.000.598,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.2024680010188.1.430 1037.71359 .201	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$50.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.007.2024680010188.1.430 1037.73390 .201	DERECHOS DE USO DE OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 201	RECURSOS PROPIOS	$50.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.008.2024680010188.1.430 1037.8715999 .201	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS	$40.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.91250 .201	SERVICIOS DE DEFENSA CIVIL 201	RECURSOS PROPIOS	$97.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .201	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$81.500.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .201	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 201	RECURSOS PROPIOS	$376.928.598,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .211	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 211	RECURSOS SGP	$1.702.598.303,00

SUPERVISOR YNGRH VASQUEZ M

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					No. Consecutivo G.D.E.327
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100			Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6		

4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620 .211	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 211	RECURSOS SGP	$404.008.446,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.97990 .211	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 211	RECURSOS SGP	$62.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.4301037.3844098	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INDERBU	$7.047.000,00
4301	131	2.3.2.02.01.003.4301037.3844098	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INDERBU	$8.621.333,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU	$120.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.97990	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU	$28.000.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .501	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 501	RECURSOS PROPIOS	$76.675.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1007.92912 .525	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 525	OTROS RECURSOS	$264.850.000,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.4301007.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	RB501	$121.915.666,39
4301	130	2.3.2.02.02.009.4301007.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU RB588	$273.881.925,00
4301	130	2.3.2.02.01.003.4301007.38581	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	INDERBU RB588	$102.015.413,00
4301	130	2.3.2.02.02.009.4301007.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU RBLIC	$143.309.333,61
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.92912 .501	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION 501	RECURSOS PROPIOS	$221.200.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.2024680010188.1.430 1037.96620.525	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACION 525	OTROS RECURSOS	$222.121.697,00
4301	131	2.3.2.02.01.004.4301037.4733002	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	INDERBU	$8.960.038,85
4301	131	2.3.2.02.02.007.4301037.73390	DERECHOS DE USO DE OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	INDERBU RFL7	$15.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU RFL7	$65.839.253,15
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU RFL7	$9.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU RB501	$518.088.815,85
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.92912	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU TCOL	$122.600.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU RB501	$15.000.000,00
4301	131	2.3.2.02.02.009.4301037.96620	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INDERBU TCOL	$97.924.812,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 6 de Agosto de 2024, y se actualiza

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.327
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

por costos el día 03 de Julio de 2025.

Valor inicial 2024	$33.269.076.339,52
Act. Costos Oct2024	$33.803.194.159,52
Act. Costos Nov2024	$33.641.194.159,52
Act Vigencia Ene2025	$28.415.693.588,05
Act. Costos Jul2025	$30.993.624.553,90

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 42 y se expide a los 3 días del mes de Julio de 2025, a solicitud de SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ Directora General INDERBU.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación

Proyectó: WILSON JAVIER LEAL FLOREZ

Revisó: LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante **Resolución N° 003 de enero 08 de 2025**, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	Descripción del objeto	Valor del Contrato
94121500	Prestar servicios de Juzgamiento de AJEDREZ para el desarrollo de los juegos intercolegiados del Municipio de Bucaramanga, en el marco del convenio interadministrativo Nro COID 631-2025 del Ministerio del deporte	$7.500.000

Dada en Bucaramanga, a los 10 JUL 2025

NOHEMI GARCIA LEON
Almacenista General

SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	10 DE JULIO DE 2025
OFICINA SOLICITANTE (OFICINA GESTORA)	Subdirección Operativa
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE **AJEDREZ** PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro COID631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito **se certifique** si dentro de la planta de personal del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander): • Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o • No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
OFICINA GESTORA	**WILMER ANTONIO NIÑO SUAREZ** **Subdirector Operativo**

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INDERBU

CERTIFICA

Que, revisada la Planta de Personal de Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, se verificó en el proceso de contratación directa de Prestación del Servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro COID631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Existe personal de planta, pero este es insuficiente o inexistente en la entidad para prestar el servicio descrito previamente.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los, 10 días del mes de julio de 2025

ELSA IBETH CORTES VERA
Subdirectora Administrativa y Financiera INDERBU

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F06
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –CDP-	VERSIÓN: 04
		FECHA: 01/07/2025

FECHA:	11 JUL 2025
DIRIGIDO A:	**ELSA IBETH CORTES VERA** Subdirectora Administrativa y Financiera
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Servicios para la comunidad, sociales y personales TCOL $7.500.000
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE **AJEDREZ** PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro COID 631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $7.500.000**
PRIORIDAD:	INVERSION [X] FUNCIONAMIENTO [ ]
NOMBRE Y VALOR DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN:	2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Servicios para la comunidad, sociales y personales TCOL $7.500.000
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ** Directora General
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2024680010188 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
ACTIVIDAD:	**ACTIVIDAD 1.1.5**: Disponer de la operatividad necesaria para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en las competencias deportivas de los **juegos estudiantiles.**

Reviso Aspectos Financieros: Elsa Ibeth Cortes Vera-Subdirectora Administrativa y Financiera
Reviso Aspectos Técnicos: Oficina Gestora- Wilmer Antonio Niño Suarez
Reviso Aspectos jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velasco-Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Oficina Gestora: Yaneth Vasquez Martinez-Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00447

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620 Código rápido: 250315
Fondo / Fte de Financiación	: TCOL TRANSFERENCIAS COLDEPORTES
2.	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009.4301037.96620	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2024680010188 Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.

Valor CDP :$ 7,500,000.00

Para : PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro COID 631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

Por la suma de : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($7,500,000.00)**********

Dado en el día Julio 11 de 2025

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: RARIOS

Subdirector Administrativo y financiero

DEPENDENCIA	SUBDIRECCION OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 11 DE 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
PROYECTO	Fortalecimiento de los procesos de formación y practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio de Bucaramanga.
BPIN	2024680010188

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9- DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal como describe en los siguientes numerales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU es un establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el objetivo principal del Instituto es planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

Que en igual sentido le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, en concordancia con la normatividad establecida en la Ley 181 de 1995 y la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Plan decenal del Deporte y el acto legislativo No. 002 de 2000 expedido por el Congreso de la Republica.
Que el fortalecimiento institucional es la estrategia utilizada a fin de mejorar la estructura organizacional que contribuya a la eficiencia en la gestión del Instituto, con un recurso humano idóneo, que redunde en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales. Así las cosas, del talento humano dependen el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para EL INDERBU, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

En el Plan de desarrollo **2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**", en su línea estratégica: Territorio que integra, para el sector Recreación y Deporte plantea como objetivo Desarrollar y fomentar la práctica consciente y adecuada de la actividad física, la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para los diferentes ciclos de vida,

sectores y segmentos poblacionales en condiciones de accesibilidad y universalidad, a través de una amplia y estructurada oferta institucional en escenarios y entornos adecuados y seguros, fomentando el bienestar físico, mental, social, el desarrollo humano, la sana convivencia y la adopción de hábitos y estilos de vida saludable en los ciudadanos.

En tal sentido el INDERBU, implementa el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", **BUCARAMANGA** el cual incluye el desarrollo del programa de **DEPORTE SOCIAL**, a través del cual llevan a cabo todas aquellas prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalecen la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población.

Con el fin de generar espacios de integración y participación deportiva en el marco de los **Juegos Intercolegiados**, se llevan a cabo torneos y festivales en diferentes disciplinas deportivas, modalidades, pruebas, categorías y ramas, que requieren de una serie de componentes de orden técnico, operativo y logístico para su desarrollo, siendo el juzgamiento uno de los componentes esenciales requerido para la realización de las competencias y encuentros deportivos que se programen, el cual requiere cumplir con condiciones específicas de formación, uniformidad, implementación e idoneidad del personal que lo desarrolle, árbitros, jueces, cronometradores y anotadores quienes entre sus funciones realizan acciones como controlar, vigilar, calificar, anotar dentro del desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas que se disputen en los juegos estudiantiles, además de aplicar los estatutos y reglas determinadas de cada modalidad, es decir, su actuación es llevar a cabo la estricta reglamentación de dicho deporte y los lineamientos del Ministerio del Deporte, dentro de los cuales se llevan a cabo los torneos específicos en el deporte de **AJEDREZ**, siendo necesario contar con el servicio de **JUZGAMIENTO DEPORTIVO**, como elemento fundamental de orden técnico indispensable para implementar los encuentros deportivos que según la programación de cada torneo qué se convoquen en los diferentes eventos del INDERBU como acciones fundamentales para dar cumplimiento a la meta.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación suscribió convenio Interadministrativo COID-631-2025 para cooperar con el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil en el departamento de SANTANDER.

Por lo anterior y en ejecución del mencionado convenio interadministrativo se ve la necesidad de adelantar la contratación del servicio de JUZGAMIENTO DEPORTIVO, con ocasión a lo reglamentado en la ley 181 de 1995 que menciona que el ente deportivo municipal o quien haga sus veces es el encargado de garantizar la organización y el desarrollo de las competencias deportivas del ámbito local, teniendo en cuenta esto, el desarrollo de las diferentes actividades deportivas en el marco de los Juegos Intercolegiados, se llevan a cabo en una serie de torneos y festivales en diferentes disciplinas deportivas, modalidades, pruebas, categorías y ramas, que requieren de una serie de componentes de orden técnico, operativo y logístico para su desarrollo, siendo el juzgamiento uno de los componentes esenciales requerido para la realización de las competencias y encuentros deportivos que se programen, el cual requiere cumplir con condiciones específicas de formación, uniformidad, implementación e idoneidad del personal que lo desarrolle, árbitros, jueces, cronometradores y anotadores quienes entre sus funciones realizan acciones como controlar, vigilar, calificar, anotar dentro del desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas que se disputen en los juegos estudiantiles, además de aplicar los estatutos y reglas determinadas de cada modalidad, es decir, su actuación es llevar a cabo la estricta reglamentación de dicho deporte y los lineamientos del Ministerio del Deporte.

Por su parte el capítulo VI del Decreto 1387 de 1970 por el cual se dictan disposiciones sobre la organización deportiva en el país, establece los deberes de las ligas deportivas, las cuales tienen un rol importante en la administración deportiva, incluyendo el juzgamiento de estas disputas de acuerdo a su estructura legal y las funciones específicas de cada liga por disciplina deportiva, y si esta no tiene la competencia, la tendrá la entidad a la que esta le sugiera o delegue la tarea, dándole estricto cumplimiento a lo establecido en la ley.

Igualmente, el componente de escuelas de formación deportiva tiene como propósito fomentar procesos de iniciación y fundamentación en niños, niñas y adolescentes entre 6 y 13 años, buscando mejorar habilidades deportivas y formación integral fortaleciendo métodos de enseñanza-aprendizaje a través entrenadores abarcando 16 disciplinas deportivas y más de 170 grupos conformados, para lo cual se requieren realizar diferentes festivales deportivos de acuerdo a la disciplina requerida.

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que preste sus servicios DE **APOYO A LA GESTION** en esta área.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASIFICADOR UNSPSC	90141700 - Deportes aficionados y recreacionales
3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE **AJEDREZ** PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro COID631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.
3.2. OBLIGACIONES DEL INDERBU	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

	informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución. 6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Afilarse dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución. 8. Seguir los lineamientos y participar en las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 9. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago de los honorarios conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual. 10. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 11. Realizar el depósito digital de los archivos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato en el centro Institucional de Datos (NAS). 12. Guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 13. Mantener absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar el juzgamiento de **AJEDREZ** de los torneos y festivales de los juegos escolares e Intercolegiados en las ramas, categorías y modalidades requeridas en fases eliminatorias, semifinal y final, de acuerdo a programación emitida y a los requerimientos del INDERBU 2. Dar aplicación a la reglamentación oficial del este deporte y la establecida en los reglamentos establecidos por el INDERBU según el programa y el evento convocado 3. Entregar Informes parciales de ejecución del contrato, con los soportes requeridos: adjuntando las programaciones, las planillas de juzgamiento debidamente diligenciada (sin tachones, firmada, datos completos requeridos) documentos anexos solicitados por el supervisor 4. Asistir a las reuniones que sean requeridas para efectos de programación, coordinación de los torneos y festivales, evaluación del proceso de juzgamiento y demás que sean citadas por el supervisor y/o promotor de los juegos 5. Garantizar que el personal cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación específica en el juzgamiento de **AJEDREZ** a fin de avalar la calidad, objetividad, imparcialidad y correcta aplicación del reglamento 6. Disponer de todos los elementos que se requieran por parte de los jueces para garantizar un juzgamiento eficiente y de calidad.

	7. Garantizar que el personal se presente con la indumentaria necesaria quince (15) minutos antes del horario establecido para el encuentro deportivo. 8. Garantizar que el personal mantenga un trato respetuoso y decoroso con los diferentes actores que participan el en desarrollo de los torneos procurando en todo momento por el juego limpio o Fair Play. 9. Las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor en relación con el objeto contractual.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en al apartado de análisis del sector. De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa para contratar este tipo de servicios. También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el **INDERBU** requiere servicios de apoyo a la gestión en el juzgamiento para el desarrollo de los festivales, torneos, olimpiadas y eventos deportivos requeridos por el INDERBU por parte de Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica con experiencia en objetos afines tiene que para el presente contrato el valor total de este es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.($7.500.000),** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el **INDERBU** existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025.
3.7 PERSPECTIVA FINANCIERA	La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, el INDERBU fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
3.8 FORMA DE PAGO	La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en **un (1) solo pago**, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** previa presentación del informe, adjuntando soportes como

	programaciones, planillas de juego, registro fotográfico de acuerdo con el desarrollo de los eventos PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. Para el último pago deberá adicionalmente presentar y suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañare de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 2381 de 2024, y lo reglamentado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes en el marco de los principios de autonomía y de legalidad han acordado que el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral serán responsabilidad del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de vigilancia en su cumplimiento por parte del Supervisor designado por la entidad. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al INDERBU para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.
3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Bucaramanga Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

LA TIPOLOGIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) Prestación de servicios profesionales.

Recordemos que la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPECTIVA DE DEMANDA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado guía para la elaboración de estudios del sector (versión 02 del 24 de julio de 2022)[1] por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

que debe desarrollar el INDERBU frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en las términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del INDERBU para la vigencia fiscal del año 2025, en relación con el acompañamiento a la gestión jurídica, administrativa y contractual del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU-

Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así coma en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios de apoyo a la gestión administrativa, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión sea ejecutado par una persona natural o jurídica y en ejercicio de sus funciones contar con experiencia con entidades oficiales y/o públicas que demanden las actividades encomendadas, por lo anterior se considera que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado y/o que comúnmente se pagan por desarrollar dicho alcance contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA y CONTRASTACIONES SIMILARES REALIZADAS POR EL INDERBU Y OTRAS ENTIDADES DE LA REGIÓN

La Entidad una vez verificado el proceso efectuado por el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, y que de acuerdo a su alcance, objeto y remuneración tal como se describe a continuación. En igual sentido se efecto un ejercicio de revisión de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander como fuente para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional, tal como se describe a continuación:

Entidad	Modalidad	Objeto	Valor Mensual
Instituto de Deportes y Recreación de Medellín	Contratación Directa – Otras formas de contratación directa	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS ESTRATEGIAS FESTIVALES INDERESCOLARES, JUEGOS INDERCOLEGIADOS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL	$42.680.000,00
Instituto de la Juventud, el Deporte y la recreación de Bucaramanga	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESTUDIANTILES	$81.799.300,00

Instituto de la Juventud el deporte y la recreación de Bucaramanga	Contratación Directa – Contrato prestación de servicios	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN FUTBOL Y FUTBOLSALA EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE DEPORTE SOCIOCOMUNITARIO Y DEPORTE FORMATIVO SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS DISTINTOS EVENTOS, FESTIVALES Y TORNEOS EN SUS DIFERENTES RAMAS, CATEGORIAS Y/O MODALIDADES	$43.000.000

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y coma consta en la certificación expedida por la oficina Competente

- Que el INDERBU requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, de acuerdo al alcance, este podrá ser ejecutado por Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica, y en el que, a su vez, durante el plazo de ejecución del mismo apoye las actividades que se requieran en asuntos referentes al apoyo juzgamiento para el desarrollo de los festivales, torneos, olimpiadas y eventos deportivos requeridos por el INDERBU.

- Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales o de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I - II.

- Que, desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, (área metropolitana) distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el INDERBU con personas naturales y jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre VALOR entre cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil pesos m/cte ($42.680.000) a ochenta y un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos pesos M/cte ($81.799.300). pagaderas en actas de ejecución conforme la complejidad del servicio requerido por la Entidad junto con la experiencia que se acredita.

- Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo a la necesidad del servicio con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y coma lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Idoneidad	Acreditar la condición de Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con personería jurídica vigente.
Experiencia	Deberá demostrar experiencia de mínimo un (1) contrato de objeto similar el cual se acreditará mediante la presentación de certificaciones o liquidaciones.

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes

vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del INDERBU y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad.

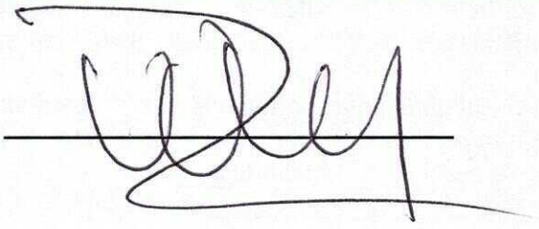
11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificación Insuficiencia de Personal
- Certificado de igual Objeto (si aplica)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

12. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

WILMER ANTONIO NIÑO SUAREZ SUBDIRECTOR OPERATIVO	FIRMA: 

Proyectó aspectos técnicos: Yaneth Vasquez Martinez- Profesional Universitario-
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Nicolle Ortega Arenas–CPS Abogado

Bucaramanga, 11 JUL 2025

Señores
LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Unidad Deportiva Alfonso Lopez Edif- Indersantander
Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), requiere seleccionar una persona que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro COID631-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE."**

La entidad ha estimado que el costo del objeto del contractual asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000),** y por un plazo para la prestación de servicios de **DOS (02) MESES**.

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la su oferta.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.
2. Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.
3. Estatutos
4. personería jurídica y/o cámara de comercio
5. reconocimiento deportivo vigente
6. Resolución de Dignatarios
7. fotocopia de registro único tributario- Rut actualizado persona jurídica
8. fotocopia del documento de identidad R.L
9. hombres menores de 50 años tener definida situación militar - libreta militar y certificado expedido por la autoridad de reclutamiento competente. del R.L
10. Soportes de formación académica y/o soportes de experiencia.
11. consulta electrónica de antecedentes disciplinarios certificado según profesión que corresponda. copnia u otros.
12. certificación aportes de parafiscales (art. 50 ley 789/2002).
13. certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república R. L
14. certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república P.J
15. certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. R.L
16. certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. P.J
17. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional R.L
18. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. R.L
19. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM R.L
20. Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. R.L
21. Certificación de Cuenta Bancaria

Para la acreditación de la afiliación al sistema de seguridad social integral se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CIRCUNSTANCIA	AL MOMENTO DE FIRMAR
Cotizando como independiente	Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días.
Cotizando como Pensionado	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada.
Es pensionado e independiente.	Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA).

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora General INDERBU

Reviso: Angélica Marcela Hernández Velasco-Jefe Oficina Jurídica